

170

Acuerdo 2019-1143

catalina.espejo@espejoabogados.com.co <catalina.espejo@espejoabogados.com.co>

Jue 22/09/2022 11:00 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: milo017@hotmail.com <milo017@hotmail.com>

Buenas tardes, respetados señores. Adjunto documento para su respectivo tramite dentro del proceso de la referencia.

Gracias por su atención.

Catalina Espejo.

Apedara parte actora.

171

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01143, de SANDRA PATRICIA SANDOVAL contra JEISSON ESTIVEN GARZON GALEANO, ROCIO GALEANO GARZON Y JUAN SEBASTIAN DIAZ JARAMILLO.

MARIA CATALINA ESPEJO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.108.189 de Bogotá y T.P. 217.579 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante SANDRA PATRICIA SANDOVAL, y por otro lado CHRISTIAN CAMILO ESPAÑOL GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.052.474 de Bogotá y T.P. 261.801 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia ROCIO GALEANO GARZON y JEISSON ESTIVEN GARZON GALEANO, presentamos a usted de manera conjunta el siguiente acuerdo transaccional a efecto de ser aprobado por usted y se le dé el trámite que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Las partes acuerdan transar sus diferencias en la suma de **cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000^{oo})**
2. Dicho monto será descontado de los títulos judiciales que reposan a órdenes del despacho.
3. Ordenar la devolución de los saldos a favor de la parte demandada.
4. Por sustracción de materia se solicitará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo No. 2019-01143

Por todo lo expuesto, las partes solicitamos lo siguiente:

- 1.- Dar por transada la diferencia suscitada entre las partes y que conllevó al presente proceso ejecutivo en la suma de \$4.300.000^{oo}
- 2.- Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**
- 3.- Ordenar el pago a la parte demandante, el monto de **\$4.300.000^{oo}**
- 4.- Realizar las conversiones a que haya lugar.
- 5.- Ordenar el pago del excedente a favor de la parte demandada.
- 6.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

7.- Archivar las presentes diligencias una vez entregados los saldos a las partes en la proporción que corresponda.

Del señor juez

Catalina Espejo
MARIA CATALINA ESPEJO
Apoderada parte Actora
C.C. 53.108.189 de Bogotá
T.P. 217.579 del C. S. de la J.



CHRISTIAN CAMILO ESPAÑOL GOMEZ
Apoderado Parte Demandada
C.C. 80.052.474 de Bogotá T.P.
261.801 del C. S de la J.

172

23/9/22, 10:34

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

2019-01143

Christian Camilo Español Gomez <milo017@hotmail.com>

Mar 20/09/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Espejo <catalina.espejo@espejoabogados.com.co>

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01143

SANDRA PATRICIA SANDOVAL contra
JEISSON ESTIVEN GARZON GALEANO,
ROCIO GALEANO GARZON Y OTRO

Christian Camilo Español Gomez, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.052.474 de Bogotá y T.P. 261.801 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado de dos de los demandados, remito a ustedes acuerdo transaccional al que se llegó entre las partes a efecto de obtener la terminación del proceso.

Por lo anterior, desisto del recurso interpuesto y radicado el pasado 2 de septiembre del año en curso.

Ruego a usted dar tramite al presente memorial teniendo en cuenta que hay medidas cautelares que siguen haciendo efectivos descuentos afectando gravemente los ingresos de mis poderdantes.

Cordial Saludo

CHRISTIAN CAMILO ESPAÑOL GOMEZ
C.C. 80052474
TP. 261801 CSJ
CEL 3123306348

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01143, de SANDRA PATRICIA SANDOVAL contra JEISSON ESTIVEN GARZON GALEANO, ROCIO GALEANO GARZON Y JUAN SEBASTIAN DIAZ JARAMILLO.

MARIA CATALINA ESPEJO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.108.189 de Bogotá y T.P. 217.579 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante SANDRA PATRICIA SANDOVAL, y por otro lado CHRISTIAN CAMILO ESPAÑOL GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.052.474 de Bogotá y T.P. 261.801 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia ROCIO GALEANO GARZON y JEISSON ESTIVEN GARZON GALEANO, presentamos a usted de manera conjunta el siguiente acuerdo transaccional a efecto de ser aprobado por usted y se le dé el trámite que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Las partes acuerdan transar sus diferencias en la suma de **cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000^{oo})**
2. Dicho monto será descontado de los títulos judiciales que reposan a órdenes del despacho.
3. Ordenar la devolución de los saldos a favor de la parte demandada.
4. Por sustracción de materia se solicitará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo No. 2019-01143

Por todo lo expuesto, las partes solicitamos lo siguiente:

- 1.- Dar por transada la diferencia suscitada entre las partes y que conllevó al presente proceso ejecutivo en la suma de \$4.300.000^{oo}
- 2.- Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**
- 3.- Ordenar el pago a la parte demandante, el monto de **\$4.300.000^{oo}**
- 4.- Realizar las conversiones a que haya lugar.
- 5.- Ordenar el pago del excedente a favor de la parte demandada.
- 6.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

7.- Archivar las presentes diligencias una vez entregados los saldos a las partes en la proporción que corresponda.

Del señor juez

Catalina Espejo
MARIA CATALINA ESPEJO

Apoderada parte Actora
C.C. 53.108.189 de Bogotá
T.P. 217.579 del C. S. de la J.



CHRISTIAN CAMILO ESPAÑOL GOMEZ

Apoderado Parte Demandada
C.C. 80.052.474 de Bogotá T.P.
261.801 del C. S de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

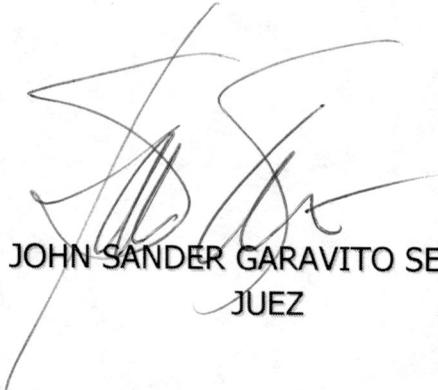
Rad.: **076** 2019 01143

Se acepta el desistimiento que efectúa el apoderado de los demandados Rocío Galeano Garzón y Jeisson Estiven Garzón Galeano al recurso interpuesto contra el auto de 31 de agosto de 2022.

Del escrito de transacción remitido por la demandante y los demandados Rocío Galeano Garzón y Jeisson Estiven Garzón Galeano se corre traslado al ejecutado Juan Sebastián Díaz Jaramillo por el término de tres (3) días (inciso 2, artículo 312 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese en el micrositio del juzgado el documento contentivo de la transacción.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 164 de 28 de septiembre de 2022.